



ESCRITURA: 2017-01-01-07-PO 325

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

"M&MTEC MUÑOZ & MANZANO TECNOLOGIAS CIA LTDA."

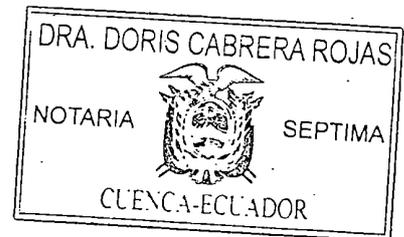
**OTORGA: BOLIVAR CLODOVEO MUÑOZ JARA, y el señor
IVAN SANTIAGO MANZANO VELEZ**

CUANTIA: 400,00 DOLARES

Di 3 copias

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta y uno de enero del dos mil diez y siete, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Pública Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor BOLIVAR CLODOVEO MUÑOZ JARA, y el señor IVAN SANTIAGO MANZANO VELEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultado legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que ~~elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo~~ texto dice. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una que contenga la CONSTITUCIÓN de una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: señores BOLIVAR CLODOVEO MUÑOZ JARA, cédula de ciudadanía número 0102221546, señor IVAN SANTIAGO MANZANO VELEZ, cédula de ciudadanía número 0105728604. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto que lo declaran BAJO JURAMENTO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **M&MTEC MUÑOZ & MANZANO TECNOLOGIAS CIA LTDA**. TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, plazo y objeto social ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía a constituirse se denominará **M&MTEC MUÑOZ & MANZANO TECNOLOGIAS CIA LTDA**, misma que se regirá por las leyes competentes y este estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tiene un plazo de

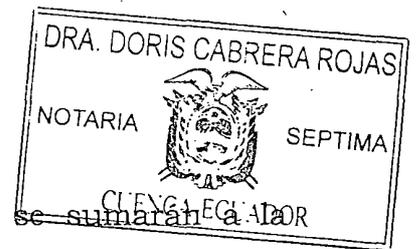


duración de QUINCE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Las comparecientes, de conformidad con el Art.137 de la Ley de Compañías, reformado, DECLARAN BAJO JURAMENTO que: El objeto social de la compañía es la COMERCIALIZACION, VENTA, IMPORTACION Y SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS ELECTRONICOS EN GENERAL. Podrá intervenir en todo acto o contrato permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que no contradiga a su objeto social. TITULO SEGUNDO Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$400.00), dividido en CUATROSCIENTOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberán constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los

herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA: Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL:

En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. TÍTULO TERCERO De los socios ARTICULO ONCE.-

DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegido administrador de la compañía. c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios,



concurrente, los votos en blanco y las abstenciones ~~se sumarán a la~~

mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.

ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ

Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE.-

CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente

conferido. ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA

derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. g)A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. h)Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos.

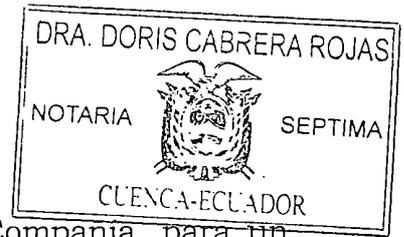
TÍTULO CUARTO Gobierno, Administración y Representación ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La

Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DIEZ Y SEIS.-

QUORUM DE DECISIÓN: Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital



GENERAL: a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente a) Fijar las remuneraciones del Gerente General. b) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

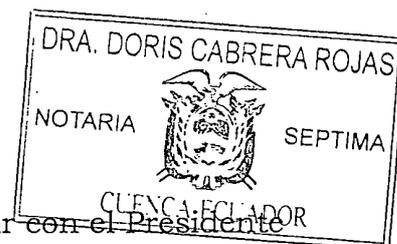
a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar, conjunta o

separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales. d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo ~~Tres Años~~, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente. e) Suscribir conjuntamente con el



Presidente las actas de las Juntas Generales. f) ~~Suscribir con el Presidente~~ los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. g) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios. h) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General i) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; j) Firmar contratos y convenir préstamos k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. l) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. m) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. n) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO QUINTO Disposiciones Generales. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de

cada año. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador.

Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás

pertinentes. DECLARACIONES Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, de conformidad al Artículo 137 de la Ley de compañías que:

UNO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400, 00). Que: el señor BOLIVAR CLODOVEO MUÑOZ JARA, suscribe y paga DOSCIENTOS OCHENTA PARTICIPACIONES, de un dólar cada una., que el señor IVAN SANTIAGO MANZANO VELEZ, suscribe y paga CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES de un dólar cada una. Es decir que el Capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGADO
-------	-----------------	---	-------------	--------

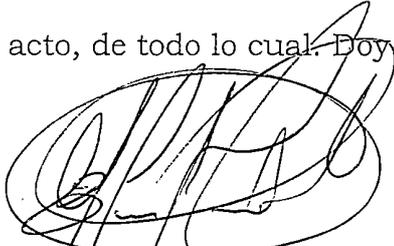


BOLIVAR				
CLODOVEO	280	70	280	\$280
MUÑOZ		%		
JARA				
IVAN				
SANTIAGO	120		120	\$120
MANZANO		30%		
VELEZ				

TOTALES 400 100% 400 \$ 400

DOS.- Los socios fundadores, bajo la misma solemnidad del juramento igualmente declaran: Que el Capital suscrito se pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil y será depositado en la cuenta de Ahorros o de Crédito que para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. TRES.- En el presente acto de constitución, se designa al SEÑOR IVAN SANTIAGO MANZANO VELEZ, como Gerente General de la Compañía y al SEÑOR BOLIVAR CLODOVEO MUÑOZ JARA, como Presidente de la Compañía. CUATRO.- Queda autorizado el Doctor FERNANDO CORONEL PALOMEQUE, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil. La cuantía asciende

a la suma de CUATROSCIENTOS dólares. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente: Doctor Fernando Coronel P. ABOGADO MATRICULA 1795 COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. Doy Fe.



BOLIVAR CLODOVEO MUÑOZ JARA

010222154-6



IVAN SANTIAGO MANZANO VELEZ

010572860-4

DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7754864

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102420668 CORONEL PALOMEQUE JORGE FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: M&MTEC MUÑOZ & MANZANO TECNOLOGIAS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.05 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

OPERACION PRINCIPAL G4652.02 VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

HOJA
EN BLANCO

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
 NOTARIA SEPTIMA
 CUENCA, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010222154-6
 APELLIDOS Y NOMBRES MUNOZ JARA BOLIVAR CLODOVEO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 CUENCA
 GIL RAMIREZ DAVALOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MONSERRAT CATALINA CASTRO P

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUNOZ BURGOS WILSON EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARA PEÑA JULIA LETICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-09-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

023

023 - 0241 NÚMERO DE CERTIFICADO MUNOZ JARA BOLIVAR CLODOVEO
 0102221546 CÉDULA

AZUAY PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BLAS
 PARROQUIA
 1
 0
 ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010572860-4
 APELLIDOS Y NOMBRES MANZANO VELEZ IVAN SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 CUENCA
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-04-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 KARLA GABRIELA JARA ALVEAR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANZANO CRESPO JUAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELEZ ARIZAGA MONICA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-11-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-11-27



[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

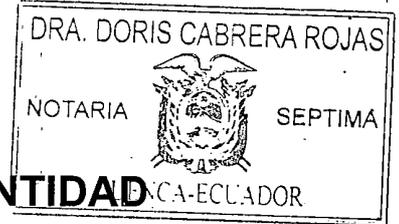
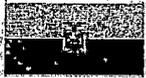
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que la copia que antecede en 003 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación.
 Cuenca, a 3 de Enero del 2017

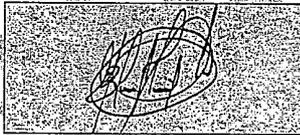
[Signature]
 Dra. Doris Cabrera Rojas
 Notaria Septima de Cuenca

4456795

HOJA
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102221546

Nombres del ciudadano: MUÑOZ JARA BOLIVAR CLODOVEO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO P MONSERRAT CATALINA

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: MUÑOZ BURGOS WILSON EDUARDO

Nombres de la madre: JARA PEÑA JULIA LETICIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2017

Emissor: GARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 177-006-04327



177-006-04327

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

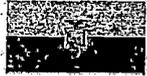
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

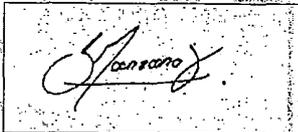
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.31 10:03:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



HOJA
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número unico de identificación: 0105728604

Nombres del ciudadano: MANZANO VELEZ IVAN SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARA ALVEAR KARLA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: MANZANO CRESPO JUAN FERNANDO

Nombres de la madre: VELEZ ARIZAGA MONICA ISABEL

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2017

Emissor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



N° de certificado: 170-006-04364



170-006-04364

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

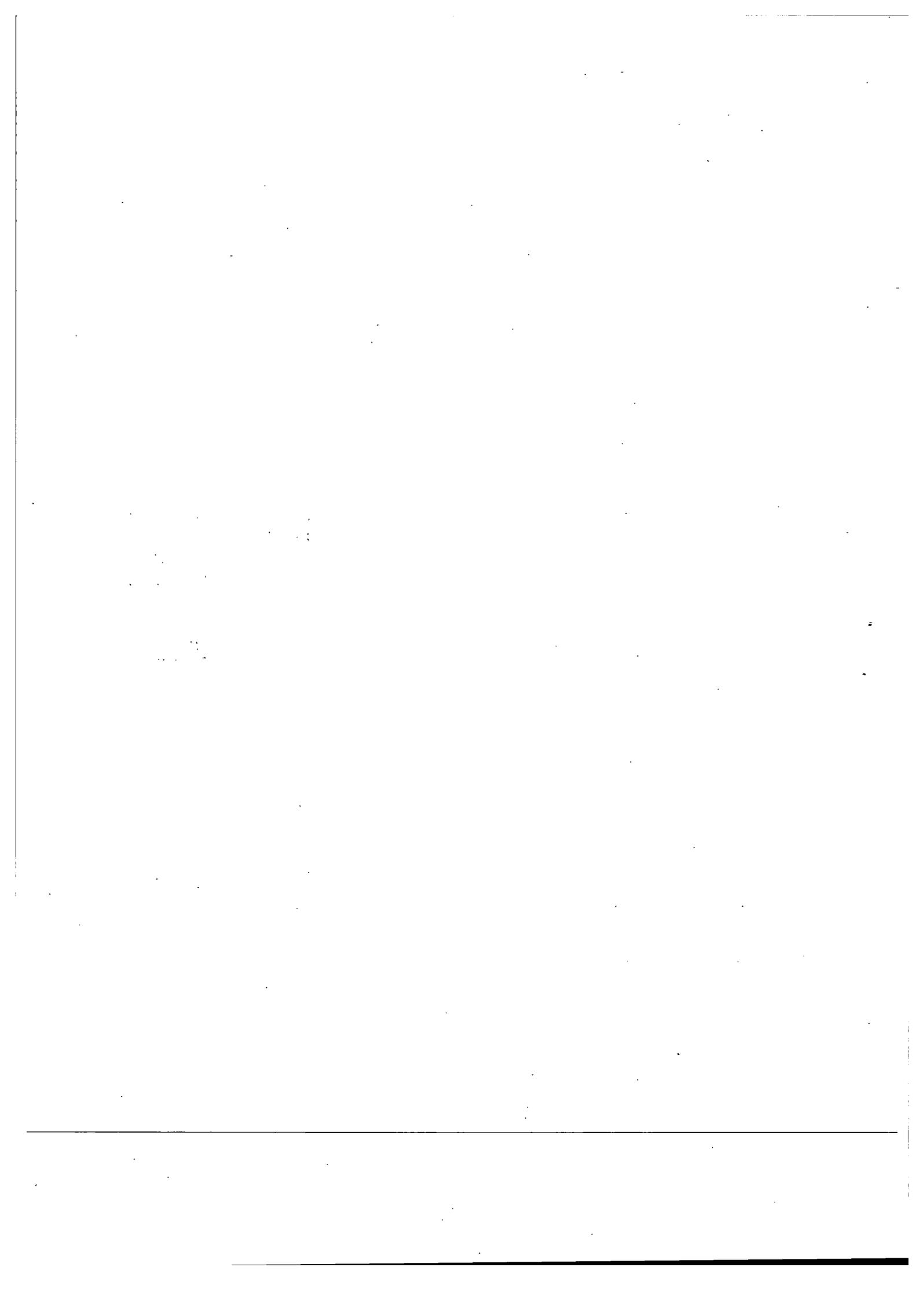
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.31 10:04:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

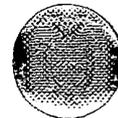


Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 1142

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	846
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	72
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /31/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	M&MTEC MUÑOZ & MANZANO TECNOLOGIAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTÓ DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

MÁRIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



